

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2025.

## PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

#### **PONENCIA V**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-GRO-273/2025

PARTE ACTORA: ARACELI OCAMPO

MANZANARES.

PARTE ACUSADA: RUTH DÍAZ GONZÁLEZ.

**ASUNTO**: SE NOTIFICA ACUERDO DE PRECLUSIÓN DE DERECHOS Y CITACIÓN A AUDIENCIA

ESTATUTARIA.

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

# A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Preclusión de Derechos y Citación a Audiencia Estatutaria emitido por la CNHJ, de fecha 27 de octubre de 2025, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 27 de octubre de 2025.

LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZALEZ SECRETARIO DE PONENCIA V COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA



CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2025.

# PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

## **PONENCIA V**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-GRO-273/2025

PARTE ACTORA: ARACELI OCAMPO

MANZANARES.

PARTE ACUSADA: RUTH DÍAZ GONZÁLEZ.

**ASUNTO:** SE EMITE ACUERDO DE PRECLUSIÓN DE DERECHOS Y CITACIÓN A AUDIENCIA ESTATUTARIA.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena<sup>1</sup>, da cuenta del estado procesal del recurso inicial de queja, presentado por la C. Araceli Ocampo Manzanares en su carácter de Protagonista del cambio verdadero, en contra de la C. Ruth Díaz González.

De dicho procedimiento se desprende lo siguiente:

- I. Que, en fecha 10 de septiembre de 2025<sup>2</sup>, se recibió mediante el correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión el escrito de queja de la C. Araceli Ocampo Manzanares, quedando radicado con el número de expediente CNHJ-GRO-273/2025.
- **II.** Que, en fecha 25 de septiembre, esta Comisión emitió un Acuerdo de Prevención, derivado de que el escrito inicial de queja contaba con algunas deficiencias, otorgando un plazo de tres días hábiles para subsanar las deficiencias señaladas.

<sup>2</sup> En adelante, todas las fechas corresponden al año 2025, salvo precisión en contrario.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En adelante, Comisión, Comisión Nacional y/o CNHJ.



- **III.** Que, en fecha 30 de septiembre, se recibió el escrito de desahogo a la prevención por parte de la **C. Araceli Ocampo Manzanares.**
- **IV.** Que, en fecha 08 de octubre, esta Comisión emitió el Acuerdo de Admisión correspondiente, mismo que fue debidamente notificado a las partes y mediante el cual se corrió traslado a la **C. Ruth Díaz González** del escrito de queja presentado en su contra para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.
- **V.** De la revisión de los archivos físicos y electrónicos de esta Comisión se desprende que, al día de la fecha de emisión del presente acuerdo no se ha recibido escrito de contestación de la **C. Ruth Díaz González.**

## CONSIDERANDOS

PRIMERO. Preclusión de Derechos. Del procedimiento citado al rubro se desprende que, en fecha 08 de octubre, se dictó Acuerdo de Admisión, derivado del escrito de queja presentado por la C. Araceli Ocampo Manzanares, sin que dentro del término legal concedido por los artículos 54° del Estatuto de morena y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena³, la C. Ruth Díaz González, diera contestación en tiempo y forma al procedimiento instaurado en su contra, cuyo plazo de cinco días hábiles transcurrió del día 09 al 15 de octubre, sin contar los días 11 y 12 por ser inhábiles. Es decir, a la fecha en que se emite este proveído, no se ha encontrado anotación o registro sobre documento, comunicación o promoción a nombre de la acusada, por lo que, en consecuencia, esta Comisión determina la preclusión de su derecho para ofrecer pruebas dentro de este procedimiento, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ.

**SEGUNDO.** Citación a Audiencia Estatutaria. Que, resulta procedente continuar con el procedimiento en su etapa procesal correspondiente, a saber, la Audiencia Estatutaria prevista en el artículo 54°, primer párrafo del Estatuto de morena. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO, DE LAS AUDIENCIAS**, del Reglamento de la CNHJ.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54°, primer párrafo del Estatuto de morena; 31, 33 y el TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En adelante, Reglamento y/o Reglamento de la CNHJ.



### ACUERDAN

**PRIMERO.** Se tiene por **precluido el derecho** de la parte acusada, es decir, la **C. Ruth Díaz González** en términos de lo señalado en el considerando **PRIMERO** del presente proveído.

**SEGUNDO. Notifíquese** como corresponda a las partes el presente acuerdo, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

TERCERO. Se cita a Audiencia Estatutaria, conforme a lo siguiente:

a) La Audiencia Estatutaria en modalidad a distancia se celebrará el día **04 de noviembre de 2025 a las 14:00 horas.** Los datos necesarios para que las partes puedan ingresar a la sala virtual correspondiente, son los siguientes:

Plataforma: ZOOM

ID de la reunión virtual: 821 4454 3330

Contraseña: 004478

b) Esta Comisión exhorta a las partes a que, con anticipación y vía correo electrónico, señalen a esta CNHJ si es que contarán con representante legal, y en su caso, proporcionen los datos de identificación de ambos, lo anterior, con el propósito de agilizar la audiencia y puedan tener acceso a la misma.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la CNHJ, se brindará una tolerancia de hasta 15 minutos improrrogables para dar inicio a la audiencia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la ausencia de alguna o de la totalidad de las partes no es considerada una causal para suspender o posponer la celebración de la audiencia señalada, en términos de lo establecido en el artículo 90, tercer párrafo del Reglamento de la CNHJ.



Finalmente, la Audiencia Estatutaria podrá ser diferida una sola vez, siempre y cuando se cumplan con los términos y condiciones referidos en el artículo 92 del Reglamento.

CUARTO. Agréguese el presente acuerdo al expediente CNHJ-GRO-273/2025.

**QUINTO. Publíquese en estrados electrónicos** de este Órgano Jurisdiccional por un plazo de 3 días, a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO

**PRESIDENTA** 

ALEJANDRA ARIAS MEDINA SECRETARIA

EDUARDO ÁVILA VALLE

COMISIONADO

JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ

NARANJO COMISIONADO

ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ COMISIONADA